MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20240008 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y POWER CLEAN BUILDING MAINTENANCE SAS.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOGAMOSO
CONTRATISTA: POWER CLEAN BUILDING MAINTENANCE SAS NIT 900.840.253-5 R/L JUAN ANDRES RUBIANO CASTAÑEDA C.C. 1.049.644.369 Tunja
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS INSTITUCIONESEDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO
VALOR INICIAL: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE ($258.330.818,16)
FECHA DE CONTRATO: VEINTIDOS (22) DE ENERO DE 2024
PLAZO INICIAL: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

JOHANNA VANNESA HOLGUIN CÁRDENAS, identificada con la cédula de ciudadanía 46.386.749 de Sogamoso, en calidad de jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 002 del 01 de Enero de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. **891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO**, de una parte, y por otra, **POWER CLEAN BUILDING MAINTENANCE SAS,** identificada con número Nit. 900.840.253-5, representada legalmente por **JUAN ANDRES RUBIANO CASTAÑEDA** identificado (a) con número de cedula 1.049.644.369 Tunja, quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 1 al presente Contrato de prestación de servicios No. **202400008** de fecha Veintidós (22) de Enero de 2024**,** el cual se encuentra vigente, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal a) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Veintidós (22) de Enero de 2024, se suscribe contrato de prestación de servicios No. **202400008** cuyo objeto es: **"*PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO*". 2.** Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE ($258.330.818,16). 3.** Que de acuerdo a la solicitud elevada por la secretaría de educación de fecha 23 de Enero de 2024 en la que establece "*Revisado el estado de ejecución del contrato a la fecha y con el fin de establecer y analizar los mecanismos para lograr la efectiva prestación de servicio de aseo en las IEO del Municipio de Sogamoso, resulta indispensable modificar el plazo establecido, en el sentido de aclarar que los días a contratar se tomarán como **días calendario y no como días calendario escolar**. Lo anterior, debido a que históricamente esta contratación del servicio de aseo se ha venido realizando por*

días calendario, de la misma manera la propuesta presentada por la empresa 45, sin embrago se advierte por parte de la secretaría de educación que por error humano e involuntario se plasmaron como calendario escolar, lo cual alteraría la contabilización de los mismos, teniendo en cuenta que bajo la óptica del calendario escolar únicamente se tienen en cuenta los días escolares (lunes a viernes), por ende se tomara como fecha de finalización contractual el día 06 de marzo de 2024. " por lo anterior se requiere Modificar la cláusula segunda del contrato. **4.** Que, de otra parte, y luego de una verificación realizada al proceso se evidencia que dentro de la cláusula tercera del mencionado contrato (imputación presupuestal) se indicó en la casilla *"valor a imputar"* que el valor correspondía a la suma total de MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000.00), sinembargo es necesario aclarar que el valor total a imputar debe corresponder al valor total del contrato, esto es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE ($258.330.818,16),** tal y como quedó establecido en la plataforma Secop II. **5.** Que, además se evidencia que en la plataforma Secop II al momento de establecer las garantías por error involuntario se dejó pactada el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que no es connatural al objeto de este contrato, por lo que deberá tenerse como no pactada **6.** Que por todo lo anterior, la Oficina de Contratación, establece que se trata de un MODIFICATORIO necesario para garantizar la ejecución total de las diferentes actividades contempladas en el contrato ya identificado. **7.** Que el presente documento se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: *(…) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…).**8.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)* es procedente realizar las modificaciones referidas. **9.** Que para establecer si el contrato **202400008** puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice la concurrencia de los aspectos antes referidos, de igual manera se ha verificado que esta no supone la variación del objeto del contrato, por ende, no alteraría su esencia ni lograría convertirlo en otro tipo de negocio jurídico. **10.** Que debido a lo fundamentado anteriormente se advierte la necesidad de ACLARAR en los apartes mencionados el contrato N° **202400008** con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución contractual.**11.** Que por lo anteriormente expuesto, y en aras de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se hace necesario que la administración Municipal lleve a cabo al presente MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE

SERVICIOS N° **202400008**, CUYO OBJETO ES: "*PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS INSTITUCIONESEDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO*". Frente a lo cual la supervisión emite concepto favorable. Que en vista de lo anterior las partes: **ACUERDAN**: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR** el plazo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato 202400008 el cual quedará así: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEGUNDA: ACLARAR** la cláusula tercera del contrato, imputación presupuestal, la cual quedará así: Los pagos a que se obliga el municipio en virtud de este contrato de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2024** y se afectará el rubro **DENOMINADO** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000036 expedida por la Oficina de Presupuesto y su financiamiento proviene de **SGP.**

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2024000037	2.3.2.02.02.008-12-22-2201-7.202202	Prestación del servicio educativo cobertura para todos/ 2201033 estudiantes extredad/SGP-EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS	99 99 99 99 99 99 99 99 99 99 99	1.2.4.1.01	85330	$ 158.330.818,16
	2.3.2.02.02.008-12-22-2201-7.202202	Prestación del servicio educativo cobertura para todos/2201033 estudiantes en extraedad/ INGRESOS CORRIENTES LIBRE DEESTINACION	99 99 99 99 99 99 99 99 99 99 99	1.2.100.00	85330	$ 100.000.000.00
TOTAL						$ 258.330.818,16

CLAUSULA TERCERA: ACLARAR que la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes no hace parte del presente proceso contractual, y en consecuencia se tendrá como NO establecida para el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLAUSULA QUINTA:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA SEXTA**: El **MUNICIPIO** procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA**

SEPTIMA: **DOCUMENTOS:** Son parte integral de esta Modificatorio N° 1 al contrato No. **202400008** todos los documentos del proceso. Incluyendo la solicitud elevada por la sectorial.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyectó: Paola López M/ Abogada externa
Revisó: Johanna Vannesa Holguín Cárdenas / jefe Oficina de Contratación.